

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA

Carátula: TREMOUILLES SERGIO ANDRES C/GIMENEZ ARIEL MAURICIO Y OTS S/ ··EJECUTIVO

Número de causa: 125136

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 13/2/2023

Alta o Disponibilidad: 13/2/2023 20:32:09

Firmado y Notificado por: AYALA FORTINO Facundo Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/02/2023 20:32:09 Certificado

Firmado por: AYALA FORTINO Facundo Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Certificado

Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

ENTRADAR.S.J., E. y C.

N° LP-14315/23



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 13 DE FEBRERO DE 2023.

OFICIO**Registro General de Subastas Judiciales de la****Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.****ELBRECKON@SCBA.GOV.AR****S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, a fin de informarle que en el expediente caratulado "TREMOUILLES SERGIO ANDRES C/GIMENEZ ARIEL MAURICIO Y OTS S/ ··EJECUTIVO" Exp. 125136 en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco se ha decretado la subasta electrónica del bien inmueble MATRÍCULA N° (055) 170.337/2, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. III, SEC. C, MANZ. 107-G, PARC. 30, SUB.PAR. 00-02 DE LA CIUDAD Y PARTIDO DE LA PLATA, habiendo sido designado para su intervención el Martillero GASTÓN FEDERICO MARQUEZ DNI 34.572.203.

Se transcribe el proveído que ordena la presente: "La Plata, 14 DE JULIO DE 2022.

Y VISTOS: En atención a lo pedido y en virtud de la entrada en vigencia a partir del 1° de octubre de 2015 de la implementación obligatoria de la realización de las subastas a través de los medios electrónicos, corresponde dar curso a lo requerido por el ejecutante. En consecuencia, se readecúan los trámites en

curso a dicha modalidad electrónicas (Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15), lo que hago saber a las partes intervinientes y al martillero actuante que la subasta decretada a fs. 234 con fecha 16/03/2012 se llevará a cabo mediante el sistema electrónico.

En función de ello, la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, del CPCC.), decreto la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100 % del INMUEBLE a que se refiere el informe de dominio que obra agregado digitalmente al escrito de fecha 1/07/2022 (Matrícula n° (055) 170.337/2, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. C, Manz. 107-g, Parc. 30, sub.par. 00-02 de la Ciudad y Partido de La Plata) con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal acompañada digitalmente al escrito electrónico de fecha 1/07/2022, esto es por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CINCUENTA Y DOS con 00/100 \$ 102.052,00 por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de las listas oficiales, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art.64 de la ley 10.973), ello toda vez que el oportunamente designado Claudio Domingo Lavarra se encuentra fallecido como resulta de público conocimiento.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

Hago saber que la retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación, con más el 10% correspondiente a aportes de ley (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Hago saber que los datos de la misma resultan ser CBU: 0140114727205059961307, Sucursal: (2050) TRIBUNALES LA PLATA, Cuenta:2050-5996130 a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATAACION: El mismo fui librado y se encuentra glosado digitalmente al trámite "informe x mandamiento y/o notificaciones" de fecha 1/06/2022. Eventualmente y para el caso de considerarse necesario ordeno se libere mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Hago saber que a fs. 263/269 se encuentra glosado en soporte papel el segundo testimonio del título de propiedad objeto de esta causa el que fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha 21/09/2012.

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del

CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Se autoriza, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -includiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

La retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación y asimismo los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604) la que se redondea y se fija en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DOS \$ 5.102.-.

ACTA DE ADJUDICACION: Se convoca a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 HS.**, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38 del Ac.3604/12).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta dentro de los cinco días de aprobado el remate, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

SE COMUNIQUE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC, el que será notificado por Secretaría dentro de los dos días de acreditado en el expediente el timbrado correspondiente al pago de la tasa por servicios registrales (art.34 inc.5° del CPCC).

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

SE RESERVEN las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

SE REGISTRE. SE NOTIFIQUESE en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-. "Fdo. María Cecilia Tanco. Jueza.

OTRO PROVEÍDO DICE: "La Plata, 13 DE FEBRERO DE 2023. Tengo por aceptado el cargo por parte del Perito Martillero y Corredor Público Gastón Federico Márquez y por constituido el domicilio procesal y electrónico indicado (art. 40 y ccdtes del CPCC). Procedo a su carga en el sistema informático.

Tengo presente la autorización conferida.

Se proceda a remitir el oficio electrónico oportunamente ordenado al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial a fin de que tome conocimiento.

Cumplimentado que sean los trámites dispuesto en la resolución de fecha 14/07/2022 que ordenó la subasta y coordinada las fechas respectivas con el Registro de Subastas, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia para el acta de adjudicación.

NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 - conf. Ac. 4039 - SCBA." Fdo. María Cecilia Tanco. Jueza

Saludo a Ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: CS7TH2



Constatación

JUSTITIA
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
★ - 5 JUN 2023 ★
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PLATA ENTRADA
GASTON MARQUEZ S/

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario contactado: MIGOYA MARIA ANDREA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula: TREMOUILLES SERGIO ANDRES C/GIMENEZ ARIEL MAURICIO Y OTS S/ EJECUTIVO
Número de causa: 125136
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 2/6/2023 1
Alta o Disponibilidad: 2/6/2023 17:53:28
Firmado y Notificado por: TANCO María Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/06/2023 17:53:28
Firmado por: TANCO María Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. GASTON FEDERICO MARQUEZ. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M
2

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial
fecha con autorizado Juzgado Interviniente: n° 19
Día Mes Año Dirección: 13 entre 47 y 48 Palacio de Tribunales
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado en lo civil y comercial n°19 de La Plata
Lugar Tipo de diligencia: mandamiento
Firmas Carátula del expediente: TREMOUILLES SERGIO ANDRES C/GIMENEZ ARIEL MAURICIO Y OTS S/ EJECUTIVO
Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado SI Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero: SI
Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en 68 e/ 140 Y 141 n° 2281 1/2 de La Plata Partido de La Plata y procederá a constatar y exhibir el inmueble.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente : \La Plata, 14 DE JULIO DE 2022.Y VISTOS: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION: El mismo fui librado y se encuentra glosado digitalmente al trámite informe x mandamiento y/o notificaciones de fecha 1/06/2022. Eventualmente y para el caso de considerarse necesario ordeno se libre

mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5ºap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.) María Cecilia Tanco. Jueza. El presente ha sido firmado digitalmente (Arts. 288 del CCCN y 3 de la ley 25.506) LA PLATA, 18 de Abril de 2023. Tengo presente lo solicitado con respecto a la ampliación del proveído de fecha 14 de Julio de 2022, autorizando al solicitante a sacar fotografías del inmueble. En virtud de ello, en caso de resultar necesario, faculto al oficial de Justicia interviniente a requerir el uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero. LO NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039- SCBA OR.MARIA CECILIA TANCO.JUEZA.El presente ha sido firmado digitalmente(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

El presente documento ha sido suscripto con firma digital.
En caso de haberse oportunamente adjuntado documentación que forme parte del presente traslado, a los efectos de acceder a los mismos, verificar su autría e integridad esta se encuentra disponible sea:

- 1) Visitando la web <https://notificaciones.scba.gov.ar/ve...> donde deberá cargar el o los códigos alfanuméricos verificadores, generados automáticamente por el sistema NyPE de la SCBA obrantes debajo del Código QR, o bien;
- 2) Escaneando dicho código QR con la cámara de su smartphone lectora de códigos QR, o previamente instalando una aplicación con dicha facultad de leer códigos QR, que se podrá instalar en su Smartphone, debiéndose bajar sea en la App Store de IOS (Código QR , Lector QR, entre otros), Google Play de Android (GRATIS Lector QR, Lector de códigos QR y barras) o similares.

Cumpliendo de esta manera con la exigencia emanada del artículo 1 de la Acordada 3997/20 modificatoria del art. 8 del Anexo I del Reglamento para la notificación por medios electrónicos del Acuerdo 3845/17.

Facultades del Oficial de Justicia: allanar domicilio, a requerir la intervención de un cerrajero y a tomar fotos del bien inmueble.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia _____

En la ciudad de La Plata, a los _____

días del mes de _____ del año 2023.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 7YS0HV2QJIX9



ANGELAB E. B.
OFICIAL DE J.
V. B. A. - 10/10/2023

Si juzg.

Interviene - V.S. por en el
los docs (12) junio del 2023 - los 75 es los que
consta en la calle 68 al 2281/10 y posee a sus
insistentes y ruidos de llantos en el Estado de p
por ser el juez. También se hizo

presente al autorizado

ANGELAB E. BENEJUE
OFICIAL DE JUSTICIA

MARKOUEZ
GASTON
Cel 7795



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En la ciudad de La Plata, a los veintisiete (27) de Junio de 2023 siendo las 13⁰⁰ hs. me constituí en el domicilio de calle 68 n° 2281 1/2 e/ 140 y 141 siendo atendido por Sra. Alberta D'Aggi, DNI 26.428.764 a quien impongo mi cometido, y hago entrega de un duplicado del presente mandamiento, quien seguidamente manifiesta:

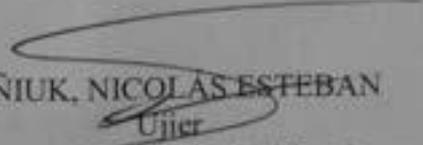
Que vive en la vivienda a título de dueño, por ser sucesor del titular registral, el Sr. Marcos desde hace veinte años. No exhibe documentación alguna. A su turno es el marqués Gastón Federico Marquez su hijo a su fotografía del interés y futuro de la vivienda.

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

~~SECRETARÍA~~
JUSTICIA
17/06/23
de la

No siendo para mas, se da por finalizado el acto, previa lectura que se da en voz alta, firmando conmigo para constancia. Doy fé.-


MARQUEZ
GASTÓN F


SEMEÑIUK, NICOLÁS ESTEBAN
Ujier
Of. de Mandamientos y Notificaciones
Suprema Corte de Justicia